



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas



Ref.: Régimen de evaluación Exámenes Finales
Especiales, Remanentes y Libres.-

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Las opiniones de los Sres. Directores y Subdirectores de los Departamentos Pedagógicos, respecto de la experiencia de las evaluaciones no presenciales recientes;

La nota presentada por el Sr. Presidente del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas (C.E.C.E), Dn. Tomás García, bajo Expediente Nro. CUDAP – TRI Nro. 28.248/2020, en la cual sostiene firmemente, que tanto docentes como estudiantes, deben efectuar el mayor esfuerzo para adaptarse a la realidad que en estos momentos golpea;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, con relación al coronavirus COVID-19, la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) lo ha declarado como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, ha dispuesto, mediante el dictado del Decreto Nro. 297/20 (BO 20/03/2020), la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, para todos los habitantes del país, en todo su territorio;

Que atento lo establecido por el Decreto Nro. 714/2020 (BO 31/08/2020), la decisión mencionada, se mantiene vigente, entre otros, en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), donde se encuentra situada esta Casa de Estudios;

Que el artículo 18.1 del citado Decreto, ha prorrogado, en esos lugares, la prohibición del "Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades";

Que asimismo establece, en su artículo 35, que las medidas allí dictadas son de orden público;

Que ante ello, la Universidad de Buenos Aires ha decidido, a partir del 20 de marzo de 2020, el cierre de todos los edificios e instalaciones de la misma, por medio de la Resolución Rector “ad referéndum” del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires Nro. 161/2020, ratificada por Resolución (C.S.) Nro. 216/2020;

///



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas



///

Que esta Casa de Estudios, ha adherido a lo resuelto por la Universidad de Buenos Aires, mediante la Resolución Decano "ad referéndum" del Consejo Directivo Nros. 225/2020, ratificada en la sesión virtual del Consejo Directivo, de fecha 7 de julio próximo pasado;

Que dicha situación se mantiene inalterable hasta el presente, dado que la última prórroga de la medida ha sido dispuesta por la Resolución Rector "ad referéndum" del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires Nro. 887/2020, de fecha 31 de agosto pasado;

Que esta Casa de Estudios, ha mantenido su adhesión a lo resuelto por la Universidad de Buenos Aires, mediante la Resolución Decano "ad referéndum" del Consejo Directivo Nro. /2020;

Que la Resolución (C.D.) Nro. 2330/2019, por la cual se ha aprobado el calendario lectivo para el año en curso, establece la presencialidad, como una de las modalidades de enseñanza, que culmina con un examen final, también de carácter presencial, circunstancia que sucede habitualmente en cada cuatrimestre;

Que las modificaciones llevadas a cabo al citado calendario, por las Resoluciones Decano "ad referéndum" del Consejo Directivo Nros. 207/2020, 234/20 y 294/2020, las últimas dos normas, ratificadas en la sesión virtual de fecha 7 de julio próximo pasado, no han derogado dicha modalidad, pero si se ha adecuado, a la situación de público conocimiento, con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades de todos los estudiantes y la excelencia académica;

Que por medio de la Resolución (C.D.) Nro. 2650/2020, se ha establecido que la calificación de las asignaturas, se determina mediante exámenes FINALES ESPECIALES desarrollados en forma presencial;

Que en razón del estado de situación vigente y las razones expuestas, se propone que mientras duren las restricciones dispuestas por la Universidad de Buenos Aires, los alumnos que se encuentren en calidad de "CONDICIONADOS" en las asignaturas cursadas, durante el primer cuatrimestre del corriente año, en virtud de lo dispuesto por la Resolución (C.D.) Nro. 2650/2020, puedan inscribirse para rendir, en condición de "REMANENTES", en las mismas fechas y condiciones que las dispuestas para tales evaluaciones;

Que el antedicho estado de situación vigente, no permite la realización de los exámenes LIBRES, en las fechas precisadas;

Que ello implica dejar sin efecto lo dispuesto por el artículo primero, en lo referido a los exámenes LIBRES y por el artículo segundo de la Resolución (C.D.) Nro. 2676/2020;

///

4



///

Que las medidas a ser aplicadas, deben tener como uno de sus fines, la búsqueda de la excelencia académica, cuyos pilares son la calidad, la igualdad y la eficiencia;

Lo establecido por el artículo 98, incisos d)- y e)-, y el artículo 113, incisos j)- y t)- del Estatuto Universitario;

El dictamen del Director de Asuntos Jurídicos con opinión favorable;

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza, en la reunión virtual, llevada a cabo, en el día de la fecha;

Lo dispuesto por el artículo 7, inciso h)-, apartados 1)- y 2)- del Reglamento Interno del Consejo Directivo, aprobado por Resolución (C.D.) Nro. 1997/99;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

“AD REFERENDUM” DEL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Ratificar que los exámenes FINALES ESPECIALES, aprobados por Resolución (C.D.) Nro. 2650/2020, y los exámenes LIBRES, serán efectuados en forma presencial, y se llevarán a cabo, una vez superadas las restricciones dispuestas por la Resolución Rector “ad referéndum” del Consejo Superior Nro. 887/2020 y aquellas normas que las prorroguen.

Artículo 2do.- Derogar de la Resolución (C.D.) Nro. 2676/2020, toda disposición referida a los exámenes LIBRES y FINALES ESPECIALES.

Artículo 3ro.- Establecer que mientras duren las restricciones dispuestas por la Resolución Rector “ad referéndum” del Consejo Superior Nro. 887/2020 y aquellas normas que las prorroguen, los alumnos que se encuentren en calidad de “CONDICIONADOS” en las asignaturas cursadas durante el primer cuatrimestre del corriente año, en virtud de lo dispuesto por la Resolución (C.D.) Nro. 2650/2020, podrán optar a inscribirse para rendir en condición de “REMANENTES”, en las fechas y bajo las mismas condiciones que las dispuestas para tales evaluaciones.

Artículo 4to.- Determinar que aquellos alumnos, que en virtud de lo establecido por el artículo anterior, optaren por inscribirse para rendir el examen final en condición de REMANENTE, modificando a partir de ese momento su calidad de “CONDICIONADOS” a la de “REGULARIZADOS”, a todos sus efectos, hasta el 31 de julio del año 2022.

///

4



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas



///

Artículo 5to.- Disponer que los exámenes FINALES REMANENTES, se desarrollarán en forma no presencial, mientras duren las restricciones dispuestas por la Resolución Rector "ad referendum" del Consejo Superior Nro. 887/2020 y aquellas normas que las prorroguen. Encomendar al Sr. Secretario Académico, la confección de un Instructivo, a tales efectos.

Artículo 6to.- Someter la presente medida, a consideración del Consejo Directivo, en la primera reunión posterior a su dictado.

Artículo 7mo.- Regístrese. Dese amplia difusión. Notifíquese a todas las Secretarías, a la Escuela de Estudios de Posgrado y dependencias de esta Casa de Estudios. Elévense las presentes actuaciones al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, a sus efectos. Cúrese atenta nota de envío al Sr. Rector, al Sr. Secretario General y a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos de la Universidad de Buenos Aires. Archívese.

GUSTAVO MONTANINI
Secretario General

RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO

Expediente Nro. CUDAP – 28.248/2020.-

Resolución Decano Nro. 431 / Académica.-